

ACTA N° 4

En la ciudad de Zaragoza, a treinta de abril de dos mil veinticinco, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reúne en la Sala de reuniones del Servicio de Personal, la Comisión de Valoración del proceso de selección para la cobertura, mediante concurso, en turno libre, de dos plazas de TAQUILLERO de la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios Ramón Pignatelli, correspondiente a la Oferta de Empleo Público 2022 para la Estabilización de empleo temporal, publicada en el BOPZ n.º 298, de 30 de diciembre de 2022.

Dicho Tribunal de Selección se integra con la asistencia de los señores siguientes:

Presidente; D. Beatriz Ullo Muñoz.

Vocales: D. Cesar García Cambra y D^a Cristina García Romero, que actúa como Secretaria.

Los asistentes acuerdan, en primer lugar, declarar constituido la expresada Comisión en la forma indicada.

El objeto de la reunión, es resolver el escrito, calificado como Recurso de Alzada, por D. Ángel Lozano Simón, con fecha 10/04/2025, relativo a la propuesta de D^a M.^a Victoria Crovetto García, como taquillera, al renunciar una de las aspirantes propuestas para la provisión de una de las dos plazas de taquillero/a convocadas.

De acuerdo con lo establecido en las Bases de la convocatoria, Base 7.1, la Comisión de Valoración, no puede proponer para su nombramiento más aspirantes que número de plazas integran la convocatoria, considerando a los restantes aspirantes como eliminados, no en sentido de excluidos del proceso selectivo sino excluidos de la propuesta de contratación. En el supuesto, de haberse exigido una puntuación mínima para entenderse superada la fase de concurso, aquellos aspirantes, que no hubieran alcanzado la misma, si tendrían, en sentido estricto, el carácter de eliminados. En este supuesto, que nos ocupa, no se exige una puntuación mínima, por lo tanto, todos los aspirantes que han tomado parte en este proceso, se considera que han superado el proceso, pero al convocarse únicamente dos plazas, no se puede proponer a más de dos, siendo los demás eliminados.

Este criterio, viene reforzado por lo establecido en la Base 8.2. in fine, al disponer que *“Si, sin causa justificada, no tomará posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y se realizará una nueva propuesta de contratación a la siguiente persona concursante de la relación a la que se refiere la base 7.1 de la convocatoria.”*

Por lo tanto, la relación de aspirantes presentados y la calificación obtenida por los mismos, sigue manteniendo su validez, ya que en caso de que alguna de las personas propuestas para la contratación, renunciará, se posibilita acudir a la indicada relación de aspirantes, que únicamente fueron eliminados a efectos de la propuesta inicial de contratación.

Por todo lo indicado, carece de validez la solicitud de anulación de la propuesta de contratación a favor de D^a M.^a Victoria Crovetto García, para una plaza de Taquillera, ya que la misma se ajusta al contenido de las bases, que de acuerdo con la Base 9 de la convocatoria *“Las*

presenten bases vinculan a la Residencia de Estudiantes y Centro de Estudios "Ramón Pignatelli, al tribunal y a quienes participen en el proceso selectivo.....", y en consecuencia, se propone desestimar el recurso de alzada interpuesto por D. Ángel Lozano Simón, contra la propuesta de contratación como Taquillera de D^a M.^a Victoria Crovetto García, y se anule dicha propuesta.

Sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas, se levanta la sesión en el lugar y fecha indicados.

PRESIDENTE,



LOS VOCALES,



LA VOCAL SECRETARIO,

